



ACUERDO No. - 018 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 002 DE 2017"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 y la Resolución 1381 de 2005, por la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aprueba los estatutos de esta Corporación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 002 de 2017, CORPOGUAJIRA derogó el Acuerdo No. 003 de 2010 y estableció los procedimientos de liquidación, las tarifas y los topes máximos para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental en jurisdicción de esta Corporación y dictó otras disposiciones.

Que en el Acuerdo 002 de 2017 no se incluyeron algunos instrumentos de control y manejo ambiental que actualmente son de competencia de CORPOGUAJIRA como Autoridad Ambiental regional, y estos contienen la necesidad del préstamo de servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental.

Que luego de la implementación de la estructura tarifaria establecida en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 002 de 2017, relacionada con los servicios de evaluación y seguimiento en permisos aplicados al sector forestal, se hace necesario modificar algunos aspectos, buscando una mayor eficiencia administrativa y efectividad en el ejercicio de Autoridad Ambiental en la jurisdicción.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo de CORPOGUAJIRA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Tercero del Acuerdo 002 de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: INSTRUMENTOS: Requieren del servicio de evaluación y/o seguimiento por parte de CORPOGUAJIRA, los siguientes instrumentos de control y manejo ambiental:

1. Licencia Ambiental, con su respectiva renovación y/o modificaciones
2. Diagnóstico Ambiental de Alternativas
3. Planes de Manejo Ambiental y sus modificaciones.
4. Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.
5. Permiso de ocupación de cauces, lechos y playas.
6. Plan de cierre, recuperación o restauración ambiental y sus modificaciones.
7. Aprobación de planes de contingencia.
8. Conceptos sobre viabilidad ambiental.
9. Concesión de aguas superficiales
10. Concesión de aguas subterráneas.
11. Levantamiento Temporal de Veda Regional
12. Permiso de Aprovechamiento Forestal Único
13. Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados
14. Registro de libros de operación de empresas forestales.
15. Permiso para Estudio de Recursos Naturales Renovables.
16. Permiso de Recolección con fines de Investigación Científica no Comercial.
17. Permiso de Recolección de Especies para Elaboración de Estudios Ambientales.
18. Validación y modificación del registro de generadores de residuos peligrosos y Registro Único Ambiental.
19. Permiso de Vertimientos.



Corpoguajira

ACUERDO No. 018 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 002 DE 2017"

20. *Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y sus modificaciones.*
21. *Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)*
22. *Certificación ambiental para centros de diagnóstico automotor.*
23. *Permiso de emisiones atmosféricas.*
24. *Permiso o autorización de tala, poda, trasplante o reubicación de arbolado y seguimiento a podas en espacio público o Privado.*
25. *Demás instrumentos de control y manejo ambiental.*

PARÁGRAFO: El Director General de CORPOGUAJIRA incorporará otros permisos y/o instrumentos ambientales distintos a los enunciados en este artículo, conforme a la normatividad que se expida sobre la materia, y realizará los ajustes que sean necesarios en el marco de la legislación ambiental vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 002 de 2017, el cual quedará así:

"ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA TRASPLANTAR, REUBICAR, PODAR O TALAR ÁRBOLES AISLADOS": La tarifa por el Servicio de Evaluación y Seguimiento Ambiental para Trasplante, Reubicación o Poda de Árboles Aislados, se liquidará de la siguiente manera:

- a. Para una cantidad de árboles aislados igual o inferior a cinco (5), se liquidará a razón de 0,03 SMMLV.
- b. Para una cantidad de árboles superior a cinco (5) se liquidará el cobro por servicios de evaluación y seguimiento siguiendo los lineamientos establecidos para este tipo de trámites de acuerdo a la Ley 633 de 2000 y/o Resolución 1280 de 2010, o la norma que la derogue o modifique.
- c. Dentro de un mismo predio, público o privado, no se podrán solicitar servicios de evaluación para este tipo de permisos para cantidades menores o iguales a cinco (5) árboles dentro de los noventa (90) días siguientes a la solicitud presentada con anterioridad, a menos que a juicio del técnico o profesional de la entidad considere lo contrario, de acuerdo a argumentos oficiales y permitidos.

La Tarifa para liquidar los Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental para permisos de Tala de Árboles Aislados, se realizará de la siguiente manera:

- a. Para una cantidad de árboles aislados igual o inferior a dos (2), se liquidará a razón de 0,05 SMMLV.
- b. Para una cantidad de árboles superior a dos (2) se liquidará el cobro por servicios de evaluación y seguimiento siguiendo los lineamientos establecidos para este tipo de trámites de acuerdo a la Ley 633 de 2000 y/o Resolución 1280 de 2010, o la norma que la derogue o modifique.
- c. Dentro de un mismo predio, público o privado, no se podrán solicitar servicios de evaluación para este tipo de permisos para cantidades menores o iguales a dos (2) árboles dentro de los noventa (90) días siguientes a la solicitud presentada con anterioridad, a menos que a juicio del técnico o profesional de la entidad se considere lo contrario, de acuerdo a argumentos oficiales y permitidos".

ARTÍCULO TERCERO: Confírmense los demás artículos del Acuerdo 002 de 2017 en lo no modificado por el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Por la Secretaria General de esta Corporación comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial II y Agraria – Guajira, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo deberá publicarse en la página WEB y en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.



Corpoguajira

ACUERDO No. - 018 DE 2017
(29 JUN 2017)

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 002 DE 2017"

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

29 JUN 2017

OTTO VERGARA GONZALEZ
Presidente

CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Secretaria General

Proyectó: Eliumat M.
Revisó: Javier C. & Fanny M